



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFDEC/0481/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el ARTÍCULO DUODÉCIMO, primer párrafo; y se le **ADICIONA** un segundo párrafo; del Decreto No. 56/2010 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de diciembre de 2010, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- a ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ...

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se desincorpora del régimen de dominio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito en favor del **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud**, una fracción de 30,000.00 m² (treinta mil metros cuadrados) de superficie, de la Reserva Territorial de Robinson, **en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua**; misma que **se segrega de una mayor superficie; e inscrita a favor del**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFDEC/0481/2026 II P.O.

Gobierno del Estado de Chihuahua, bajo el número 106 a folio 106 del libro 3309 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, **polígono que se describe** de la siguiente manera:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,172,533.31	399,968.10
1	2	S 44°25'39" E	224.900	2	3,172,372.70	400,125.53
2	3	S 46°51'46" W	144.002	3	3,172,274.24	400,020.45
3	4	N 44°25'39" W	188.811	4	3,172,409.08	399,888.28
4	5	N 27°34'40" E	17.410	5	3,172,424.51	399,896.34
5	6	N 32°08'34" E	72.795	6	3,172,486.14	399,935.07
6	1	N 35°00'15" E	57.581	1	3,172,533.31	399,968.10
SUPERFICIE = 30,000.000 m2						

El adquirente utilizará el inmueble única y exclusivamente para la construcción de un centro deportivo y recreativo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud; así mismo, deberá terminar la obra de construcción en un plazo no mayor de dos años, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; de lo contrario, el bien se revertirá al patrimonio del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFDEC/0481/2026 II P.O.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- a ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFDEC/0481/2026 II P.O.

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ
VILLEGAS

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA